



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 845-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 18 de noviembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 047-2025-RC/CL/ELBP, de fecha 17 de octubre del 2025 del Consorcio Lubada, Informe N° 4000-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha de recepción 03 de noviembre del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 4069-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 07 de noviembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 01353-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 5208-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 17 de noviembre del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 1651-2025-MDNCH-OGPP de fecha 17 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE PRESTACION DE ADICIONAL 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H.H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N° 2600093;

CONSIDERANDO:

Que, precisamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla que la prestación adicional puede originarse de: i) Deficiencias u Omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) **Prestaciones adicionales de Obra**; Y, iii) **Variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra, distintas a las prestaciones adicionales de obra.**

Que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la **Variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra**, resulta necesario que el Supervisor realice el control de trabajos de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico, y en consecuencia se debe aprobar las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de las ampliaciones de plazo;

Que, mediante Carta N° 047-2025-RC/CL/ELBP, de fecha 17 de octubre del 2025, el Consorcio Lubada remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de adenda N°01 de la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2600093;

Que mediante informe N° 4000-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha de recepción 03 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la Solicitud de Aprobación de Prestación Adicional N° 01 por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2600093**, se recomienda emitir acto resolutivo de prestación adicional de supervisión N° 01 por treinta y ocho (38) días calendarios, por el monto de S/. 21,888.09 (Veintiún mil ochocientos ochenta y ocho con 09/100 soles), y tiene un porcentaje de incidencia de 22.82% respecto del monto contractual, y tal cual indica el numeral 34.6 del artículo 34 de la LCE, cuando se supere el citado porcentaje (15%), se requiere autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la Republica.

Que mediante informe N° 4069-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 07 de noviembre del 2025 la Gerencia de Infraestructura (E) remite a Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de Prestación Adicional N° 01 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2600093**, por lo que, es necesario emitir acto resolutivo previa certificación presupuestal y opinión legal la Prestación Adicional N° 01 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra, con un plazo de treinta y ocho (38) días calendarios, y con un monto de S/. 21,888.09 (Veintiún mil ochocientos ochenta y ocho con 09/100 soles) y con porcentaje de incidencia del 22.82% respecto del monto contractual.

Que mediante Informe Legal N° 01353-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de noviembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2600093, por TREINTA Y OCHO (38) días calendarios, generado por la aprobación de la ampliación del plazo N° 01 otorgada al contratista ejecutor, por la suma ascendente a S/. 21,888.09 (Veintiún mil ochocientos ochenta y ocho con 09/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 22.82% del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una prestación adicional de supervisión derivada de prestación adicional de obra;

Que mediante informe N° 5208-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 17 de noviembre del 2025 el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional 01 del Servicio de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2600093, adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006409 por el monto de S/. 21,888.09 (Veintiún mil ochocientos ochenta y ocho con 09/100 soles);

Que mediante informe N° 1651-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 17 de noviembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional 01 del Servicio de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2600093;

Que en aplicación del artículo 34.6 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los servicios de supervisión (...) siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, (...), es por ello que, de acuerdo al presente caso, el porcentaje de incidencia es del 4.2% del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que la misma está sujeto al límite porcentual





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

establecido en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una prestación adicional de supervisión derivada de prestación adicional de obra.

Que debemos precisar que de acuerdo al análisis realizado se concluye que es necesario continuar con los SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA del CONSORCIO LUBADA (Supervisor de la Obra), por tal motivo corresponde APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. FLOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2600093, en consecuencia se hace de conocimiento que; el sistema de Contratación del CONSORCIO LUBADA (Supervisor de Obra) correspondiendo otorgar TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIOS de Prestación Adicional N° 01 por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, precisando que la misma esta sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una prestación adicional de supervisión derivada de prestación adicional de obra;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. FLOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2600093, por TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIOS, por la suma ascendente a S/. 21,888.09 (Veintiún mil ochocientos ochenta y ocho con 09/100 soles), incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 22.82% del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación de adicional de supervisión es derivada de prestación adicional de obra.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Contratista a cargo de la Supervisión de la Obra, deberá actualizar el valor de la Garantía de Obra, dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de aprobada la prestación adicional de supervisión, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 121-2025-OLOCP-MDNCH por **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIOS**, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

